

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, agosto diecisiete (17) de dos mil veintiunos (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LUZ MAGNOLIA MAZO PRESIGA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, visto el memorial que antecede, observa el Despacho que en el auto que libro mandamiento de pago el día 15 DE JULIO DE 2020, se dispuso en el auto que la cédula del demandante es 42.979.186, mismo que no corresponde al presente proceso, por lo que conforme al artículo 286 del CGP se dispone su corrección, siendo la cedula correcta del demandante 42.979.189.

Lo anterior se notifica en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA

Juez

JUZGADO 05 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO
Nº ____ fijados en la Secretaría del Despacho, el día
_____ 2021 a las 8:00 AM

Secretaria

05001-41-05-005-2018-01561-00

Auto Corrige Radicado Cedula – agosto 17 de 2021

Firmado Por:

**Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Laborales 05
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a85a4324a5defbe8503665d406b6e615fa9fda2e7c9930f28875257ce11bda43

Documento generado en 18/08/2021 07:19:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**